

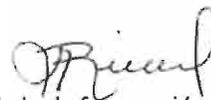
## RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN 073/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, la Defensoría del Consumidor luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **073/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia por parte del señor \_\_\_\_\_ portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en las Unidades Administrativas correspondientes y con base a nuestro sistema interno, esta Institución no tiene registros de casos interpuestos contra las empresas \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

Por tanto, se considera que conforme a Ley de Acceso a la Información Pública en su Artículo 73, nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el solicitante.



  
Oficial de Información y Transparencia